



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	21 de febrero de 2023
Radicado	2019-00320
Hora inicio	10:23 a.m.
Demandante	MARTHA EUGENIA ARBOLEDA ALZATE Cedula: 43.380.989 Celular: 3167801586 - 3219424394 Email: martaear@hotmail.com Antioquia Sabaneta
Apoderado	LUIS CARLOS SOLANO ZARCO Cedula: 11.189.117 Vigencia: Si, 153.581 Celular: 3105641601 - 3003563613 Email: solanoyolanoabogados@gmail.com
Demandada	MARIBEL MARTÍNEZ ALVARADO Cedula: 52.339.036 Celular: 3134672644 - 3107710291 Email: mundomagico-mary@hotmail.com Nilo Cundinamarca
Apoderado	IVAN GUILLERMO VALDÉS GUTIÉRREZ Cedula: 93.354.776 Vigencia: 136.592 Celular: 3167401984 Email: iguivalgu50@hotmail.com
Cuestión previa	Estando en la etapa de recaudo y con presencia de testigos en la sala de audiencias del Palacio de Justicia, se llamó a las partes para verificar si se habían concretado propuestas conciliatorias y se intentó en el despacho de la suscrita juez, un acercamiento que resultó después de una hora de conversación entre las partes con mediación de la juez, en un acuerdo conciliatorio

Conciliación	<p>Suma conciliada: \$17.500.000</p> <p>Pagaderos así:</p> <p>\$1.000,000 28 de febrero de 2023</p> <p>\$16.500.000 el 30 de junio de 2023 a más tardar, transferencia en efectivo que se realizará a la cuenta del apoderado de la parte actora # 24029835690 Banco Caja Social de ahorros TITULAR: Luis Carlos Solano con c.c. 11.189.117</p> <p>AUTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el acuerdo conciliatorio entre las partes, por cuanto no vulnera derechos ciertos e irrenunciables de la demandante y protege con suficiencia los derechos mínimos. 2. Declarar que la obligación aquí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de la demandada y a favor de la demandante 3. En caso de incumplimiento de una sola cuota, se hace exigible el total de la obligación 4. Terminar el proceso y archivar el expediente digital, no obstante se alimentará el expediente digital con los documentos referidos a los pagos, que remitirá el apoderado de la parte demandada a los correos electrónicos de la contraparte y del juzgado 5. Sin costas para las partes por no haber vencedor ni vencido. 6. La presente decisión hace tránsito a cosa juzgada, es decir, la parte actora no puede volver a demandar por los mismos hechos y pretensiones <p>Esta decisión queda notificada en estrados</p>
Levanta sesión	10:31 a.m.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393f6ff2b79d1cfc197347124fd89a8f669840fecbc41e202966ffd1ba7cd571**

Documento generado en 23/02/2023 08:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>